

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., primero (1) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). En la fecha al Despacho de la Señora Juez, el proceso Ordinario Laboral instaurado por LEONOR GOMEZ GODOY contra UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL UGPP informándole que por error la fecha de la diligencia quedo mal. Sírvase proveer.

OSCAR ALBERTO AVALO OSPINA
Secretario

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C. primero (1º) de noviembre dos mil veintidós (2022).

En atención al informe secretarial que antecede, advierte el Despacho que en auto admisorio de la demanda de fecha 25 de octubre de la presente anualidad se cometió un error con el año de la audiencia.

Al respecto el art. 286 del CGP dispone *“toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético, puede ser corregida por el juez que la dicto en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto (...) lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”*

Por lo anterior se **RESUELVE:**

CORREGIR el inciso séptimo del auto de fecha 25 de octubre de 2022, en el sentido de Señala como fecha para llevar a cabo de que trata el artículo 77 del CSTYSS, Audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, de saneamiento y de fijación de litigo el día **VEINTISEIS (26) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LA HORA DE LAS NUEVE (9:00) A.M.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO
Juez

Firmado Por:
Maria Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3be6ecb3518c57340916d52fdaff402ebb9cb530a972c036490d24e1ebc79d**

Documento generado en 01/11/2022 07:19:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>